

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 29 de agosto de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE NO TIENEN DELEGADAS LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA EN LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE MOSQUITOS AL FIN DE MINIMIZAR EL IMPACTO DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL.**

La Diputación Provincial de Almería viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios de la provincia, entre cuyas líneas de actuación destaca la cooperación económica con los municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, en la prestación de servicios de competencia municipal.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por Acuerdo de 9 de marzo de 2021 (BOJA nº 48, de 12 de marzo de 2021) toma conocimiento del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de fiebre del Nilo Occidental (en adelante FNO) con el objetivo de minimizar el impacto provocado por el Virus del Nilo Occidental (en adelante VNO) en humanos en el territorio andaluz.

La Junta de Andalucía ha recordado a los Municipios de la Provincia la necesidad de desarrollar y adoptar las medidas relativas al Plan de Control de Mosquitos (en adelante PCM) teniendo, entre otros, fines como principal la minimización del impacto del VNO. A tal efecto, la Junta de Andalucía ha establecido diversos niveles de riesgo de transmisión del VNO para cada municipio.


Numerosos Ayuntamientos de la Provincia de Almería se han dirigido a esta Diputación solicitando ayuda técnica para la elaboración del mencionado PCM. En concreto, se ha recibido por parte de los Ayuntamientos de Cantoria y Vera, la solicitud de asistencia económica a tal fin.

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) fija como competencia de la Diputación “La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la LBRL, como fin propio y específico de la Provincia, entre otros “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que “la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=JsJS\\_atRxL5M22bSiOgFA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=JsJS_atRxL5M22bSiOgFA==) con sello electrónico en fecha 01/09/2025 - 12:15:42. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JHjNv1BG3+h1jBgcMlQTBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JHjNv1BG3%2Bh1jBgcMlQTBg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JHjNv1BG3%2Bh1jBgcMlQTBg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal".

En dicho sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, (en adelante LAULA), establece las competencias provinciales de asistencia técnica y económica con los municipios de la provincia. Asimismo, el artículo 13 de la citada Ley indica que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

El artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía establece como competencia municipal la resolución de los problemas de salud pública, actividades de desinfección, protección y promoción de la salud de la población de los municipios. Asimismo, el artículo 9.13 de la LAULA, establece como competencia municipal la protección, defensa y promoción de la salud pública, y el artículo 25.2.j) de la LBRL, atribuye a los municipios competencia de salubridad pública.

Conforme al apartado b) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial (en adelante NAE) se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, "Aquellas en las que, en el acto de concesión se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, razones de emergencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"

La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia. (Art. 5.2 NAE).

Por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente de esta Diputación se emite informe técnico de fecha 6 de junio de 2025 localizable en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xO4ciKhhEKb98Yde0CkaVQ%3D%3D>

En dicho informe se señala: "Debido a la necesidad de actuar de manera rápida con objeto de reducir el impacto adverso provocado por la llegada de estos mosquitos, se considera, para este año 2025, conceder una ayuda económica a los municipios menores de 20.000 habitantes para atender a las actuaciones que deben acometer al respecto en relación con la categorización de los mismos según sean de riesgo medio o bajo definidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en el Anexo IV del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la fiebre del Nilo Occidental (FNO) ..."

Asimismo, se indica. "La cuantía económica para este 2025 asciende a un total de 100.000,00€, estableciéndose los importes económicos máximos por municipio en función del nivel de riesgo determinado por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía (...)"

Por el mismo técnico, Jefe del Servicio de Medio Ambiente, se emite informe complementario, de fecha 4 de agosto de 2025, localizable en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bdZRBZex%2F0WT4ZtxG%2BbC0A%3D%3D>

D

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=JsJS\_atRxL5M22bSiOgFA== con sello electrónico en fecha 01/09/2025 - 12:15:42. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JHjNv1BG3+h1jBgcMlQTBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JHjNv1BG3%2Bh1jBgcMlQTBg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JHjNv1BG3%2Bh1jBgcMlQTBg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la vista de los citados informes técnicos, se constata que el municipio de Cantoria, es considerado municipio con nivel de riesgo bajo y no habiendo elaborado aún el PCM, corresponde la concesión de asistencia económica por el coste de redacción del PCM, con un máximo de 1.000€.

El municipio de Vera, es considerado como municipio con nivel de riesgo medio, lo que comporta asistencia económica por la redacción del plan de mosquitos por un importe máximo de 1.500€. Dicho municipio aporta presupuesto por diversos conceptos, siendo objeto de la asistencia económica el importe ascendiente a 1.452€ (1.200€ + IVA).

Asimismo, se advierte por el Servicio de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial que los ayuntamientos de Cantoria y Vera, no han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria en la Diputación de Almería. Por tanto, no siendo posible realizar pagos anticipados de conformidad con lo establecido en la base 49º de ejecución del presupuesto de esta Diputación, procede el reconocimiento del derecho a la asistencia económica para la elaboración de un PCM, y posterior abono de la asistencia una vez se haya justificado la realización del PCM en los términos de la resolución de concesión.

El régimen jurídico de las asistencias económicas cuya aprobación se propone se regulará por lo establecido en la presente Resolución, así como, en la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (BOPA nº.87, de 8 de mayo de 2018) y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 29 de agosto de 2025, en el que manifiesta su conformidad con la propuesta obrante, accesible en la URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jOs%2BEC6hxXrqObB3sr3DgQ%3D%3D>

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Cantoria, por el coste de redacción del Plan de Control de Mosquitos, a fin de minimizar el impacto del virus del Nilo Occidental, hasta el importe máximo de mil euros (1.000€), teniendo en cuenta la categorización de riesgo bajo definida por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en el Anexo IV del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO).

2º) Conceder la asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Vera por el coste de redacción del Plan de Control de Mosquitos, a fin de minimizar el impacto del virus del Nilo Occidental, por importe de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452€), teniendo en cuenta la categorización de riesgo medio definidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en el Anexo IV del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=JsJS\\_atRxL5M22bSiOgFA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=JsJS_atRxL5M22bSiOgFA==) con sello electrónico en fecha 01/09/2025 - 12:15:42. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JHjNv1BG3+h1jBgcMlQTBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JHjNv1BG3%2Bh1jBgcMlQTBg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JHjNv1BG3%2Bh1jBgcMlQTBg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Autorizar y comprometer el gasto correspondiente al coste de redacción del Plan de Control de Mosquitos, hasta el límite máximo de dos mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (2.452,00€), correspondiendo un máximo de mil euros (1.000€) al Ayuntamiento de Cantoria, y el importe de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452€) al Ayuntamiento de Vera, con cargo a la aplicación presupuestaria número 3340 1720 46200, del presupuesto general 2025, denominada “Transferencias a Ayuntamientos”, para la financiación de las actuaciones de referencia.

4º) El régimen jurídico de las asistencias económicas queda regulado por lo establecido en la Resolución de concesión, así como, por la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (BOPA nº 87, de 8 de mayo de 2018) y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

5º) El Plan de Control de Mosquitos deberá ser elaborado en el plazo de tres meses desde la recepción de la notificación de la resolución.

6º) Por los Ayuntamientos beneficiarios deberá presentarse para el reconocimiento de la obligación y posterior abono de la asistencia económica, en el plazo de un mes a computar desde la realización del Plan de Control de Mosquitos, o desde la recepción de la notificación de la resolución en el caso de que ya hayan elaborado el citado Plan, la siguiente documentación:

Memoria de actuación, que deberá llevar adjunta copia del Plan de Control de Mosquitos elaborado con cargo a la asistencia económica concedida.

Factura devengada por los trabajos de elaboración del citado Plan de Control de Mosquitos, objeto de la presente asistencia económica, debiendo indicarse en el concepto el coste individualizado por la elaboración del citado Plan.

Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia.

7º) Los Ayuntamientos beneficiarios deberán adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JHjNv1BG3+h1jBgcMlQTBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JHjNv1BG3%2Bh1jBgcMlQTBg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JHjNv1BG3%2Bh1jBgcMlQTBg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado anterior.

8º) La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas derivadas de los acuerdos de reintegro que, en su caso, procedan conforme a la normativa vigente.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=JsJS\\_atRxL5M22bSiOOgFA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=JsJS_atRxL5M22bSiOOgFA==) con sello electrónico en fecha 01/09/2025 - 12:15:42. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JHjNv1BG3+h1jBgcMlQTBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JHjNv1BG3%2Bh1jBgcMlQTBg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JHjNv1BG3%2Bh1jBgcMlQTBg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

